

Sunchales, 24 de enero de 2025.

Al Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti
PRESENTE

c/c Concejo Municipal

Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de elevar para su análisis y aprobación mediante proyecto de ordenanza, la siguiente propuesta de adecuación del Régimen Tarifario vigente fundamentado en las siguientes consideraciones:

Que la última adecuación tarifaria fue solicitada en abril 2024. En dicha oportunidad se aprobó un ajuste tarifario en tres etapas: mayo 2024 vto. junio 2024; junio 2024 vto. julio 2024 y julio 2024 vto. agosto 2024.

Que la estructura de costos de la cooperativa está compuesta de la siguiente manera:

44%: Mano de obra;

24%: Energía para extraer, tratar y distribuir el agua;

22 %: Insumos para tratar y potabilizar el agua extraída y los repuestos para reparar las redes;

10%: Otros gastos (administrativos, bancarios, impuestos, financieros).

Que los componentes de dicha estructura modifican su valor en base a diferentes variables: la mano de obra según las paritarias FAECyS; la energía según el valor del KW cobrado por la E.P.E; los insumos y repuestos cotizan en dólares y el resto de los gastos siguen a la inflación. En virtud de esto, se estableció una fórmula de ajuste para saber cómo incide cada variable en esta.

$$\{(0,44 \times \text{MOc/Moi}) + (0,24 \times \text{KWc/KWi}) + (0,22 \times \text{U}\$\$/\text{U}\$\$/i) + (0,10 \times \text{IPCc/IPCi})\}$$

Que desde abril 2024 hasta el día de la fecha se dieron las siguientes variaciones de precios:

- La **mano de obra**, que representa un 44% del costo, se incrementó en un 32%.

1) El 27 del mes de junio de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:



Cooperativa Agua Potable de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

- a) Incrementar las escalas básicas vigentes, en forma escalonada y por un total que asciende a un 13,5%.
 - b) El mencionado incremento del 13,5% se abonará en forma de asignación no remunerativa, de acuerdo con lo siguiente: 5% a partir del mes junio de 2024; 4,5% a partir del mes de julio de 2024 y un 4% a partir del mes de agosto 2024.
 - c) Las partes acuerdan incorporar a los básicos de convenio, a partir del mes de septiembre y en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas (es decir con los haberes correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2024) los incrementos no remunerativos otorgados en los meses de enero y febrero del 2024, en valor nominal.
- 2) El 01 de octubre de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar las escalas básicas vigentes, en forma escalonada y por un total que asciende a un 8%.
 - b) El mencionado incremento del 8% se abonará en forma de asignación no remunerativa, de acuerdo con lo siguiente: 4,25% a partir del mes septiembre de 2024; 3,75% a partir del mes de octubre de 2024.
- 3) El 29 de noviembre de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar las escalas básicas vigentes, en forma escalonada y por un total que asciende a un 5%.
 - b) El mencionado incremento del 5% se abonará en forma de asignación no remunerativa, de acuerdo con lo siguiente: 2,5% a partir del mes noviembre de 2024; 2,5% a partir del mes de diciembre de 2024.
 - c) Los incrementos pactados mantendrán su condición de no remunerativos, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal de la siguiente forma: "Incremento No Remunerativo Noviembre 2024" con los haberes correspondientes al mes de diciembre 2024 e "Incremento No Remunerativo del mes de diciembre de 2024" con los haberes correspondientes al mes de enero 2025.
- La **energía** que participa en un 24% en el costo total se vio incrementada en un 60%. Esta variación se debió a dos causas; por un lado, la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E) trasladó el incremento de CAMESA al valor del kilowatt y al ajuste propiamente dicho de la empresa. El último incremento, aún no recibido pero anunciado por la Empresa Provincial de Energía, es del 25% para los consumos del mes de enero. La empresa comunicó que a partir del mes de junio 2025 los ajustes serán mensuales conforme las variaciones del IPC. Cabe aclarar que este incremento pudo haber sido mayor. En el afán y constante compromiso por bajar los costos, la Cooperativa unificó el consumo de la planta de tratamiento en un solo medidor dando de baja el medidor 471.598 y pasando el consumo de baja a media tensión, logrando un ahorro en la tarifa.



Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe

Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426

Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe

Teléfono: 03492 - 480202

e-mail: info@capsunchales.com.ar

- Los insumos que se utilizan para extraer y potabilizar el agua y los materiales para reparar tanto la planta de ósmosis como las redes de distribución poseen un origen importado por lo tanto su valor de compra está en dólares. Estos representan un 22% del costo. La cotización del dólar oficial desde abril 2024 hasta diciembre 2024 varío de 883,00 a 1052,50 sufriendo un aumento del 19%.
- El resto de los componentes que conforman el 10% del costo total, se vieron incrementados por la inflación. La variación del índice de precios al consumidor desde marzo 2024 a diciembre 2024, último publicado por el INDEC fue del 44%.

Que en consecuencia, de aplicar las variaciones a cada componente de la estructura de costos y considerando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en esta, se concluye que la variación total en el período abril 2024 – diciembre 2024, es del 37%.

o Fiji

Por lo antes expuesto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos, solicita :

UN AJUSTE ESCALONADO, CON EL FIN DE NIVELAR LA ECUACIÓN FINANCIERA, APLICABLE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para consumos residenciales

- Primera escala: 25 % emitido en marzo, vto. abril 2025.
- Segunda escala: 15% emitido en junio, vto. julio 2025.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

2024
a 20

Participación dentro de la estructura de costo

Mano de obra	44%
Energía	24%
U\$\$	22%
IPC	10%
	100%

Fórmula de ajuste

$$((0,44 \times \text{MOC}/\text{Mol}) + (0,24 \times \text{KWc}/\text{KWI}) + (0,22 \times \text{U}\$/\text{c}/\text{U}\$/\text{!}) + (0,10 \times \text{IPCc}/\text{IPCi}))$$

Variables	Mano de Obra.	Dólar (TC		
	Costo total c/aportes y contribuciones	Energía	vendedor BNA)	IPC (inflación)
Cierre	2.037.661,72	118,65	1052,50	21,35
Inicio	1.539.233,95	73,94	883,00	14,86
	1,32	1,60	1,19	1,44

Datos al cierre o actuales

Mano de obra: paritaria noviembre 2024. última escala enero 2025
 Energía. Valor a diciembre 2024 más 25% aumento
 Dólar. Cotización diciembre 2024
 IPC diciembre 2024

Datos al inicio

Mano de obra: paritaria abril 2024
 Energía. Valor a marzo 2024
 Dólar. Cotización abril 2024
 IPC marzo 2024

$$\text{Coeficiente de ajuste} = ((0,44 \times 1,32) + (0,24 \times 1,60) + (0,22 \times 1,19) + (0,10 \times 1,44)) \quad 1,37 \quad 37\%$$

CUANTRO TARIFARIO	Tarifas Actuales	Coef. de Act.	1ª Escala	Coef. de Act.	2ª Escala
FO					
Con medidor	1.541,22	1,25	1.926,53	1,15	2.215,50
Sin medidor	1.541,22	1,25	1.926,53	1,15	2.215,50
Cargo Fijo					
Con medidor	3.184,31	1,25	3.980,39	1,15	4.577,45
Sin medidor	2.956,82	1,25	3.696,03	1,15	4.250,43
Servicio Residencial					
Primeros 2 Metros Cúbicos	984,48	1,25	1.230,60	1,15	1.415,19
De 3 a 7 Metros Cúbicos	1.088,22	1,25	1.360,28	1,15	1.564,32
De 8 a 10 Metros Cúbicos	1.173,68	1,25	1.467,10	1,15	1.687,17
De 11 a 12 Metros Cúbicos	1.409,08	1,25	1.761,35	1,15	2.025,55
De 13 a 14 Metros Cúbicos	1.511,41	1,25	1.889,26	1,15	2.172,65
De 15 a 16 Metros Cúbicos	1.568,31	1,25	1.960,39	1,15	2.254,45
De 17 a 18 Metros Cúbicos	1.679,30	1,25	2.099,13	1,15	2.413,99
De 19 a 20 Metros Cúbicos	1.703,55	1,25	2.129,44	1,15	2.448,85
De 21 a 29 Metros Cúbicos	1.790,17	1,25	2.237,71	1,15	2.573,37
De 30 a 34 Metros Cúbicos	1.816,99	1,25	2.271,24	1,15	2.611,92
De 35 a 50 Metros Cúbicos	1.867,31	1,25	2.334,14	1,15	2.684,26
De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.960,67	1,25	2.450,84	1,15	2.818,47
De 101 a 199 Metros Cúbicos	2.058,71	1,25	2.573,39	1,15	2.959,39
De 200 Metros Cúbicos en adelante	2.161,64	1,25	2.702,06	1,15	3.107,36
Servicio Comercial					
Primer Metros Cúbicos	1.279,83	1,25	1.599,79	1,15	1.839,76
De 2 a 10 Metros Cúbicos	1.525,80	1,25	1.907,25	1,15	2.193,34
De 11 a 16 Metros Cúbicos	2.038,81	1,25	2.548,51	1,15	2.930,79
De 17 a 20 Metros Cúbicos	2.214,60	1,25	2.768,25	1,15	3.183,49
De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.362,08	1,25	2.952,60	1,15	3.395,49
De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.427,51	1,25	3.034,39	1,15	3.489,55
De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.548,88	1,25	3.186,10	1,15	3.664,02
De 101 a 199 Metros Cúbicos	2.676,33	1,25	3.345,41	1,15	3.847,22
De 200 Metros Cúbicos en adelante	2.810,13	1,25	3.512,66	1,15	4.039,56

FACTURAS MENSUALES

1,25

1,15

	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Sin Medidor		
Fondo de Obra	1.541,22	1926,53
Cargo Fijo	2.956,82	3696,03
Subtotal Gravado	4.498,04	5.622,55
Iva 21%	944,59	1.180,74
Enress 2,6%	76,88	96,10
Cta cap. social	1.279,89	1.599,86
Total	6.799,40	8.499,24

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2215,50	
Cargo Fijo	4250,43	
Subtotal Gravado	6.465,93	1,15
Iva 21%	1.357,85	
Enress 2,6%	110,51	
Cta cap. social	1.839,84	
Total	9.774,13	1,15

	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Con Medidor		
0 Metros		
Fondo de Obra	1.541,22	1926,53
Cargo Fijo	3.184,31	3980,39
Subtotal Gravado	4.725,53	5.906,91
Iva 21%	992,36	1.240,45
Enress 2,6%	82,79	103,49
Cta cap. social	1.279,89	1.599,86
Total	7.080,57	8.850,72

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2215,50	
Cargo Fijo	4577,45	
Subtotal Gravado	6.792,95	1,15
Iva 21%	1.426,52	
Enress 2,6%	119,01	
Cta cap. social	1.839,84	
Total	10.178,32	1,15

	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Con Medidor		
2 Metros		
Fondo de Obra	1.541,22	1926,53
Cargo Fijo	3.184,31	3980,39
Servicio	1.968,96	2461,20
Subtotal Gravado	6.694,49	8.368,11
Iva 21%	1.405,84	1.757,30
Enress 2,6%	133,99	167,48
Cta cap. social	1.279,89	1.599,86
Total	9.514,21	11.892,76

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2215,50	
Cargo Fijo	4577,45	
Servicio	2830,38	
Subtotal Gravado	9.623,33	1,15
Iva 21%	2.020,90	
Enress 2,6%	192,60	
Cta cap. social	1.839,84	
Total	13.676,67	1,15

	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Con Medidor		
5 Metros		
Fondo de Obra	1.541,22	1926,53
Cargo Fijo	3.184,31	3980,39
Servicio	5.441,10	6801,38
Subtotal Gravado	10.166,63	12.708,29
Iva 21%	2.134,99	2.668,74
Enress 2,6%	224,26	280,33
Cta cap. social	1.279,89	1.599,86
Total	13.805,77	17.257,22

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2215,50	
Cargo Fijo	4577,45	
Servicio	7821,58	
Subtotal Gravado	14.614,53	1,15
Iva 21%	3.069,05	
Enress 2,6%	322,37	
Cta cap. social	1.839,84	
Total	19.845,80	1,15

	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Con Medidor		
7 Metros		
Fondo de Obra	1.541,22	1.926,53
Cargo Fijo	3.184,31	3.980,39
Servicio	7.617,54	9.521,93
Subtotal Gravado	12.343,07	15.428,84
Iva 21%	2.592,04	3.240,06
Enress 2,6%	280,85	351,06
Cta cap. social	1.523,51	1.904,39
Total	16.739,47	20.924,34

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2.215,50	
Cargo Fijo	4.577,45	
Servicio	10.950,21	
Subtotal Gravado	17.743,16	1,15
Iva 21%	3.726,06	
Enress 2,6%	403,72	
Cta cap. social	2.190,04	
Total	24.062,99	1,15

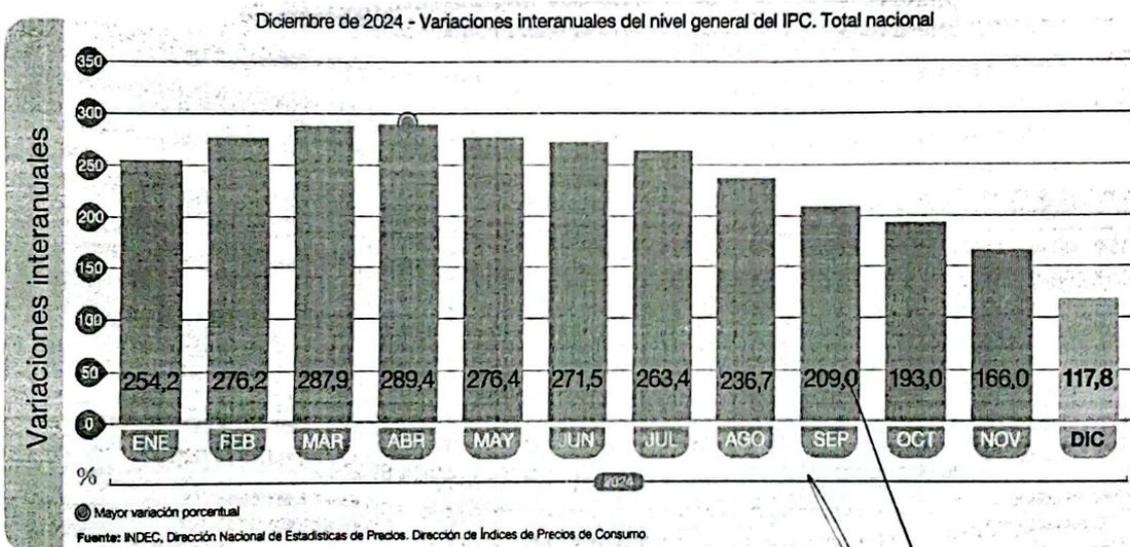
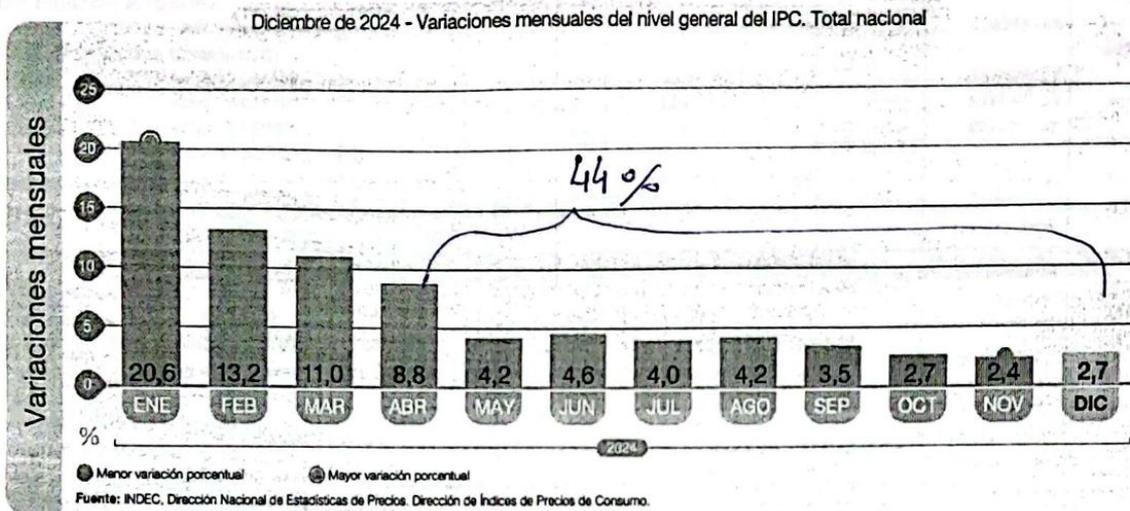
	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Con Medidor		
10 Metros		
Fondo de Obra	1.541,22	1.926,53
Cargo Fijo	3.184,31	3.980,39
Servicio	11.736,80	14.671,00
Subtotal Gravado	16.462,33	20.577,91
Iva 21%	3.457,09	4.321,36
Enress 2,6%	387,95	484,94
Cta cap. social	2.347,36	2.934,20
Total	22.654,73	28.318,41

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2.215,50	
Cargo Fijo	4.577,45	
Servicio	16.871,65	
Subtotal Gravado	23.664,60	1,15
Iva 21%	4.969,57	
Enress 2,6%	557,68	
Cta cap. social	3.374,33	
Total	32.566,17	1,15

	marzo Vto abril	
	Actual	1º escala
Con Medidor		
12 Metros		
Fondo de Obra	1.541,22	1.926,53
Cargo Fijo	3.184,31	3.980,39
Servicio	16.908,96	21.136,20
Subtotal Gravado	21.634,49	27.043,11
Iva 21%	4.543,24	5.679,05
Enress 2,6%	522,43	653,03
Cta cap. social	3.381,79	4.227,24
Total	30.081,95	37.602,44

	Junio Vto julio	
	2º escala	
Fondo de Obra	2.215,50	
Cargo Fijo	4.577,45	
Servicio	24.306,63	
Subtotal Gravado	31.099,58	1,15
Iva 21%	6.530,91	
Enress 2,6%	750,99	
Cta cap. social	4.861,33	
Total	43.242,80	1,15

S



GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07341451
NRO. INTERNO: 0007-03030233
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 50003225

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C. M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Suministro: ZONA URBANA
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2ZB1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300KW POZOS DE AGUA POTABLE						
Período de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 43 kW	F.P.: 43 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW			

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	\$26455,03000							26455,03
Cargo por Capacidad de suministro								338.822,37
Horario Pico	\$/kW 5449,61300	1351897	21,9082	22,6312	60	43	234333,36	
Horario Fuera de Pico	\$/kW2429,97700	1351897	22,0042	22,7252	60	43	104489,01	
Cargo por Potencia Adquirida								138009,06
Horario Pico	\$/kW3209,51300	1351897	21,9082	22,6312	60	43	138009,06	
Energía Eléctrica Activa Consumida								1625609,71
Horario Pico	\$/kWh 56,70358	1351897	3132,47	3231,73	60	5956	337726,52	
Horario Resto	\$/kWh 54,79493	1351897	8065,38	8331,84	60	15988	876061,34	
Horario Valle	\$/kWh 53,69955	1351897	3733,85	3861,66	60	7669	411821,85	
						29613		
Energía Reactiva Consumida		1351897	4827,97	5025,92	60	11877		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,401						
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		RECARGO: 7,0000%						113792,68

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B.SICO		2242688,85
Precio Promedio kWh: 75,733	Impuestos y Tasas		872896,66
Vencimiento Proxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23681 (s/Bsico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (s/Bsico) 6,00%	134561,33	
Contrato U N° 10527 vigente hasta el 31/01/25	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	24508,14	
	I.V.A. (s/Bsico + CAP) 27,00%	612143,19	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	68015,91	
	Ord. Mun.1 (s/Bsico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Bsico)	0,00	
	Ley N° 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley N° 6604-FER (s/Bsico) 1,50%	33640,33	

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>> \$***3.115.585,51**

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03030233

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130
Mes		MARZO/2024			
Vencimiento		Importe Total			
22/04/2024		\$***3115585,51			

GRANDES CLIENTES

Factura Nro. 0007-03030233 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024				Importe Total: \$***3115585,51		



9 978 3 18 003030233 01 220424 000311558551 00000000000

PARA EL BANCO

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07341450
NRO. INTERNO: 0007-03030232
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003224

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Inicio de Actividades: 18/12/1988
Ingresos Brutos: C. M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2ZB1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300 kW POZOS DE AGUA POTABLE						
Periodo de Consumo desde			01/03/24 hasta 31/03/24			
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 43 kW		F.P.: 43 kW		P.: 45 kW		F.P.: 48 kW

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial \$26456,03000								26455,03
Cargo por Capacidad de suministro								361.871,49
Horario Pico \$/kW 5449,61300		1297154	24,5642	25,3302	60	45	245232,59	
Horario Fuera de Pico \$/kW 2429,97700		1297154	25,7642	26,5642	60	48	116638,90	
Cargo por Potencia Adquirida								144428,09
Horario Pico \$/kW 3209,51300		1297154	24,5642	25,3302	60	45	144428,09	
Energía Eléctrica Activa Consumida								1794765,44
Horario Pico \$/kWh 56,70358		1297154	3489,78	3601,35	60	6694	379573,76	
Horario Resto \$/kWh 54,79493		1297154	9047,11	9347,68	60	18035	988226,56	
Horario Valle \$/kWh 53,69955		1297154	4144,71	4277,22	60	7951	426965,12	
Energía Reactiva Consumida								
Recargo / Bonificación Factor de Potencia								
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)								
		1297154	3554,26	3676,12	60	32680		
		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,224						
		BONIFICACION: 2,2500%						- 40382,22

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B: SICO		2287137,83
Precio Promedio kWh: 69,986	Impuestos y Tasas		889565,03
Vencimiento Proxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23681 (s/B: sico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (s/B: sico) 6,00%	137228,27	
Contrato U N° 10526 vigente hasta el 31/01/25	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	24508,14	
	I.V.A. (s/B: sico + CAP) 27,00%	624144,41	
	RG AFIP Nro. 3337 (s/B: sico + CAP) 3,00%	69349,38	
	Ord. Mun.1 (s/B: sico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/B: sico)	0,00	
	Ley N° 12692 EnergÍas Renovables	27,76	
	Ley N° 6604-FER (s/B: sico) 1,50%	34307,07	
C.E.S.P. Nro.: 35147005158186			
Fecha de Vto.: 14/04/24			
Código Electrónico de Pago N° 285590003224			

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>> \$***3.176.702,86**

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03030232

Factura Nro. 0007-03030232 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes		MARZO/2024			
Vencimiento		Importe Total			
22/04/2024		\$***3176702,86			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024			Importe Total: \$***3176702,86			



0 978 3 18 003030232 01 220424 000317670286 000000000000

PARA EL BANCO

PARA E.P.E
PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07341448
NRO. INTERNO: 0007-03030230
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500004793
Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C. M. N° 921-744147-1
Jub y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod N°:17

Domicilio Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8112	00
TARIFA: 2Z11 MEDIA TENSION 13,2 KV - DEMANDAS MENORES A 300 kW POZOS DE AGUA POTABLE						
Período de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 280 kW			F.P.: 280 kW		P.: 267 kW	
					F.P.: 274 kW	

RESUMEN DE FACTURACION	NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	713235						118431,81
Cargo por Capacidad de suministro							1501.269,56
Horario Pico \$/kW 3812,44200	713235	13,2874	13,5106	1200	280	1067483,76	
Horario Fuera de Pico \$/kW 1549,23500	713235	13,4535	13,6824	1200	280	433785,80	
Cargo por Potencia Adquirida							808957,40
Horario Pico \$/kW 3029,80300	713235	13,2874	13,5106	1200	267	808957,40	
Energía Eléctrica Activa Consumida							8176420,88
Horario Pico \$/kWh 53,88851	713235	1699,40	1728,10	1200	34431	1855435,29	
Horario Resto \$/kWh 52,07462	713235	4239,36	4310,25	1200	85068	4429883,77	
Horario Valle \$/kWh 51,03362	713235	1918,82	1949,70	1200	37056	1891101,82	
					156555		
Energía Reactiva Consumida	713235	1924,53	1956,24	1200	40445		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)	Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,258 BONIFICACION: 1,5000%						- 122646,31

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B: SICO		10482433,34
Precio Promedio kWh: 66,957	Impuestos y Tasas		3301994,26
Vencimiento Proxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23681 (s/B: sico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (s/B: sico) 6,00%	0,00	
Contrato U N° 10218 vigente hasta el 31/05/24	Cuota Alumb.Pco.(CAP) 0,00	0,00	
	I.V.A. (s/B: sico + CAP) 27,00%	2830257,00	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	314473,00	
	Ord. Mun.1 (s/B: sico) 0,00	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/B: sico) 0,00	0,00	
	Ley N° 12692 Energías Renovables 27,76	27,76	
	Ley N° 6604-FER (s/B: sico) 1,50%	157236,50	
Código Electrónico de Pago N° 285590004793			
FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024	IMPORTE TOTAL >>>>	\$**13.784.427,60	

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03030230

Factura Nro. 0007-03030230 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8112
Mes		MARZO/2024			
Vencimiento		Importe Total			
22/04/2024		\$**13784427,60			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8112	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024				Importe Total: \$**13784427,60		



8 978 3 18 003030230 01 220424 001378442760 000000000000

PARA EL BANCO

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: **00011-07341449**
NRO. INTERNO: **0007-03030231**
FECHA VTO.: **22/04/2024**
SEDE FACT.: **RAFAELA**
DIRECCION: **AV. SANTA FE 1671**
Nro. Cliente: 500005136

Energía de Santa Fe

COOP. AGUA POT. SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°: 17

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. N° 921-744147-1
Jub y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Suministro: **ZONA RURAL**
Localidad: **SUNCHALES**
Categoría: **RESP. INSCRIPTO**
C.U.I.T.: **30-59627421-4**
Propietario: **N**
Fecha de Emisión: **10/04/24**
Mes Facturado: **MARZO / 2024**

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8113	00
TARIFA: 2ZB2 BAJA TENSION - DEMANDAS MAYORES O IGUALES A 366 kW POZOS DE AGUA POTABLE						
Período de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 290 kW		F.P.: 290 kW		P.: 299 kW		F.P.: 301 kW

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial \$26455,03000								26455,03
Cargo por Capacidad de suministro								2360.857,37
Horario Pico	\$/kW 5449,61300	471598	53,9782	56,4772	120	299	1629434,29	
Horario Fuera de Pico	\$/kW 2429,97700	471598	54,2311	56,7451	120	301	731423,08	
Cargo por Potencia Adquirida								959644,39
Horario Pico	\$/kW 3209,51300	471598	53,9782	56,4772	120	299	959644,39	
Energía Eléctrica Activa Consumida								10025313,27
Horario Pico	\$/kWh 56,70358	471598	7821,45	8154,32	120	39945	2265024,50	
Horario Resto	\$/kWh 54,79493	471598	19593,93	20418,80	120	98984	5423821,35	
Horario Valle	\$/kWh 53,69955	471598	9141,91	9504,49	120	43510	2336467,42	
Energía Reactiva Consumida								
Recargo / Bonificación Factor de Potencia		471598	5132,76	5399,08	120	182439	31959	
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente F1 (E.R./E.A.): 0,175						- 300759,40
		BONIFICACION: 3,0000%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B-SICO		13071510,66
Precio Promedio kWh: 71,649	Impuestos y Tasas		4117553,62
Vencimiento Proxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23681 (s/Bsico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (s/Bsico) 6,00%	0,00	
	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	0,00	
	I.V.A. (s/Bsico + CAP) 27,00%	3529307,88	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	392145,32	
	Ord. Mun.1 (s/Bsico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Bsico)	0,00	
	Ley N° 12692 EnergÍas Renovables	27,76	
	Ley N° 6604-FER (s/Bsico) 1,50%	196072,66	
Contrato U N° 10175 vigente hasta el 30/04/24			

C.E.S.P. Nro.: 35147005158186
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago N° 285590005136

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>> \$ ** * 17.189.064,28**

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03030231

Factura Nro. 0007-03030231 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8113
Mes		MARZO/2024			
Vencimiento		22/04/2024			
Importe Total		\$ ** * 17189064,28			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024			Importe Total: \$ ** * 17189064,28			



7 978 3 18 003030231 01 220424 001718906428 000000000000

PARA EL BANCO

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES



Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07784830
NRO. INTERNO: 0007-03034084
FECHA VTO.: 21/01/2025
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 50003224

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C. M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 09/01/25
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2024

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8120	00
TARIFA: 2ZB1 BAJA TENSION- DEMANDAS MENORES A 300 KW POZOS DE AGUA POTABLE						
Período de Consumo desde 01/12/24 hasta 31/12/24						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 48 kW			F.P.: 48 kW		F.P.: 46 kW	

RESUMEN DE FACTURACION	NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact.Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial \$ 24420.78000							24420,78
Cargo por Capacidad de suministro							349.137,12
Horario Pico \$/kW 5030,56500	1297154	31,2623	31,9993	60	48	241467,12	
Horario Fuera de Pico \$/kW 2243,12500	1297154	32,7883	33,5553	60	48	107670,00	
Cargo por Potencia Adquirida							156572,68
Horario Pico \$/kW 3558,47000	1297154	31,2623	31,9993	60	44	156572,68	
Energía Eléctrica Activa Consumida							2600009,68
Horario Pico \$/kWh 84,12112	1297154	4474,27	4585,36	60	6666	560751,39	
Horario Resto \$/kWh 81,34726	1297154	11647,04	11935,81	60	17327	1409503,97	
Horario Valle \$/kWh 79,75612	1297154	5322,69	5454,28	60	7896	629754,32	
Energía Reactiva Consumida	1297154	4575,56	4691,56	60	31889		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia	Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,218						
(Sobre el Importe Total de Energía Activa)	BONIFICACION: 2,2500%						- 58500,22

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B+SICO		3071640,04
Precio Promedio kWh: 96,323	Impuestos y Tasas		1191944,97
Vencimiento Proxima Factura: 20/02/25	Ley Nro. 23681 (s/Bsico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 28/01/25	Ley Nro. 7797 (s/Bsico) 6,00%	184298,40	
Contrato U NE 10526 vigente hasta el 31/01/25	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	30759,95	
	I.V.A. (s/Bsico + CAP) 27,00%	837648,00	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	93072,00	
	Ord. Mun.1 (s/Bsico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Bsico)	0,00	
	Ley NE 12692 EnergÍas Renovables	92,02	
	Ley NE 6604-FER (s/Bsico) 1,50%	46074,60	
Código Electrónico de Pago NE 285590003224			

FECHA VENCIMIENTO: 21/01/2025 IMPORTE TOTAL >>>> \$ * * * * 4.263.585,01

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03034084

Factura Nro. 0007-03034084 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes DICIEMBRE/2024					
Vencimiento			Importe Total		
21/01/2025			\$***4263585,01		

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	DICIEMBRE/2024
Vencimiento: 21/01/2025				Importe Total: \$***4263585,01		



8 978 3 18 003034084 01 210125 000426358501 000000000000

PARA EL BANCO

PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES

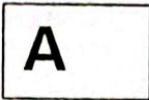


Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07784831
NRO. INTERNO: 0007-03034085
FECHA VTO.: 21/01/2025
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500003225

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE



Cod N°:17

Inicio de Actividades: 18/12/1988
Ingresos Brutos: C. M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Suministro: ZONA URBANA
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 09/01/25
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2024

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8130	00
TARIFA: 2ZB1 BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 306 kW POZOS DE AGUA POTABLE						
Período de Consumo desde 01/12/24 hasta 31/12/24						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 43 kW		F.P.: 43 kW		P.: 42 kW		F.P.: 42 kW

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Fact/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial \$ 24420,78000								24420,78
Cargo por Capacidad de suministro								312.768,66
Horario Pico \$/kW 5030,58500		1351897	28,3162	29,0182	60	43	216314,29	
Horario Fuera de Pico \$/kW 2243,12500		1351897	28,4173	29,1203	60	43	96454,37	
Cargo por Potencia Adquirida								149455,74
Horario Pico \$/kW 3558,47000		1351897	28,3162	29,0182	60	42	149455,74	
Energía Eléctrica Activa Consumida								2495307,38
Horario Pico \$/kWh 84,12112		1351897	4075,75	4182,85	60	6426	540562,32	
Horario Resto \$/kWh 81,34726		1351897	10509,59	10786,96	60	16643	1353862,45	
Horario Valle \$/kWh 79,75612		1351897	4882,22	5007,79	60	7534	600882,61	
Energía Reactiva Consumida						30603		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)						7045		
		1351897	6323,25	6440,66	60			- 56144,42
		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,230						
		BONIFICACION: 2,2500%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B.SICO		2925808,14
Precio Promedio kWh: 95,605	Impuestos y Tasas		1137258,01
Vencimiento Proxima Factura: 20/02/25	Ley Nro. 23681 (s/Bsico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 28/01/25	Ley Nro. 7797 (s/Bsico) 6,00%	175548,49	
Contrato U NE 10527 vigente hasta el 31/01/25	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	30759,95	
	I.V.A. (s/Bsico + CAP) 27,00%	798273,39	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	88697,04	
	Ord. Mun.1 (s/Bsico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Bsico)	0,00	
	Ley NE 12692 EnergÍas Renovables	92,02	
	Ley NE 6604-FER (s/Bsico) 1,50%	43887,12	

C.E.S.P. Nro.: 36017005569280
Fecha de Vto.: 14/01/25

Código Electrónico de Pago NE 285590003225

FECHA VENCIMIENTO: 21/01/2025 IMPORTE TOTAL >>>> \$*4.063.066,15**

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03034085

Factura Nro. 0007-03034085 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130
Mes		DICIEMBRE/2024			
Vencimiento		Importe Total			
21/01/2025		\$***4063066,15			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	DICIEMBRE/2024
Vencimiento: 21/01/2025				Importe Total: \$***4063066,15		



0 978 3 18 003034085 01 210125 000406306615 00000000000

PARA EL BANCO

PARA EL CLIENTE

GRANDES CLIENTES



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Liq. Serv. Pub. N°: 00011-07784829
NRO. INTERNO: 0007-03034083
FECHA VTO.: 21/01/2025
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671
Nro. Cliente: 500004793

Energía de Santa Fe

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A

Cod N°:17

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C. M. N° 921-744147-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Domicilio Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 09/01/25
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2024

GER.	SIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8112	00
TARIFA: 2Z12		MEDIA TENSION 13.1KV - DEMANDAS MAYORES O IGUALES A 3 POZOS DE AGUA POTABLE				
Período de Consumo desde 01/12/24 hasta 31/12/24						
Capacidad Sum. Contratada			Capacidad Sum. Registrada			
P.: 574 kW			F.P.: 578 kW		P.: 585 kW	
			F.P.: 589 kW			

RESUMEN DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	Facu/Mult	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	\$109325,02000							109325,02
Cargo por Capacidad de suministro								2901.114,75
Horario Pico	\$/kW 3519,28500	713235	17,4416	17,9294	1200	585	2058781,73	
Horario Fuera de Pico	\$/kW 1430,10700	713235	17,3605	17,8517	1200	589	842333,02	
Cargo por Potencia Adquirida								1965144,29
Horario Pico	\$/kW 3359,22100	713235	17,4416	17,9294	1200	585	1965144,29	
Energía Eléctrica Activa Consumida								30492650,81
Horario Pico	\$/kWh 79,94489	713235	2260,77	2331,06	1200	84350	6743351,47	
Horario Resto	\$/kWh 77,30874	713235	5634,51	5811,26	1200	212098	16397029,14	
Horario Valle	\$/kWh 75,79660	713235	2547,71	2628,55	1200	97000	7352270,20	
Energía Reactiva Consumida		713235	2549,95	2634,31	1200	393448		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,257						- 457389,76
		BONIFICACION: 1,5000%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE B.SICO		35010845,11
Precio Promedio kWh: 88,985	Impuestos y Tasas		11028508,23
Vencimiento Proxima Factura: 20/02/25	Ley Nro. 23681 (s/Bßsico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 28/01/25	Ley Nro. 7797 (s/Bßsico) 6,00%	0,00	
Contrato O NE 10669 vigente hasta el 31/05/25	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	0,00	
	I.V.A. (s/Bßsico + CAP) 27,00%	9452928,18	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	1050325,35	
	Ord. Mun.1 (s/Bßsico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Bßsico)	0,00	
	Ley NE 12692 EnergÍas Renovables	92,02	
	Ley NE 6604-FER (s/Bßsico) 1,50%	525162,68	

C.E.S.P. Nro.: 36017005569280
Fecha de Vto.: 14/01/25

Código Electrónico de Pago NE 285590004793

FECHA VENCIMIENTO: 21/01/2025 IMPORTE TOTAL >>>> \$ ** 46.039.353,34

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. N° 30-54578816-7

Factura Nro. 0007-03034083

Factura Nro. 0007-03034083 GRANDES CLIENTES

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8112
Mes		DICIEMBRE/2024			
Vencimiento		Importe Total			
21/01/2025		\$**46039353,34			

Ger	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8112	DICIEMBRE/2024
Vencimiento: 21/01/2025			Importe Total: \$**46039353,34			



7 978 3 18 003034083 01 210125 004603935334 000000000000

PARA EL BANCO

PARA E.P.E



Veraneá en el río por primera vez.



Todo por conocer

Regionales

El 2025 llega con aumentos: la EPE informó una suba del 24,8% en la tarifa de luz

La Empresa Provincial de la Energía comunicó que desde el 1° de enero de 2025 comenzó a regir el nuevo cuadro tarifario, con un incremento inicial del 24,8%. A partir del 1° de junio se aplicarán aumentos mensuales por inflación.

JUEVES 02 DE ENERO DE 2025



Escuchar el artículo dando click al reproductor:



La Empresa Provincial de la Energía (EPE) informó que a partir del 1° de enero se aplicará una actualización en del cuadro tarifario, conforme a lo dispuesto por la resolución publicada este lunes en el Boletín Oficial. Los incrementos fueron comunicados en el Boletín Oficial de la provincia luego de la audiencia pública que se llevó a cabo el pasado 13 de diciembre.



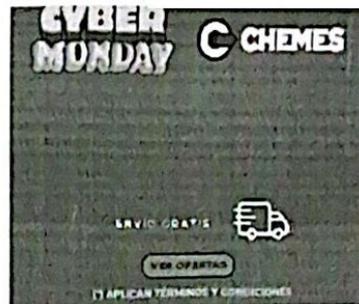
MAS LEÍDAS



Desvíos de colectivos y cortes de tránsito por la renovación de redes de agua potable en calle Salta



Marcela Aeberhard: "Nuestro desafío es que Santa Fe tenga el perfil turístico que se"



El directorio de la empresa solicitó un aumento inicial a partir del 1° de enero del 24,8%, con variaciones de acuerdo al tipo de usuario y nivel de consumo. Además, desde el 1° de junio de 2025, habrá una nueva actualización mensual basada en el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** publicado por el INDEC.

Detalle de los aumentos propuestos por la EPE

Durante su presentación en la audiencia pública, la EPE detalló los porcentajes de aumento que aplicarán a cada segmento de usuarios:



-Usuarios residenciales: 28,1%.

-Comercios: 28,8%.

-Industrias: 25%.

-Instituciones: 25,9%.

-Cooperativas eléctricas: 7,9%.

-Peajes: 52,6%.

¿Cuáles son los argumentos del pedido de aumento de la EPE?

La audiencia pública celebrada el pasado 13 de diciembre sirvió como plataforma para detallar los fundamentos del ajuste. Presidida por la secretaria de Energía, Verónica Geese, y el ahora expresidente de la EPE, Hugo Marcucci, quienes detallaron que la medida surge de la necesidad de mantener la calidad del servicio y continuar con las inversiones proyectadas, en línea con lo planteado durante 2024 por el gobierno de **Maximiliano Pullaro**.

Los funcionarios destacaron los ahorros alcanzados en diferentes áreas de gestión y subrayaron las inversiones realizadas para modernizar y ampliar la infraestructura energética de la provincia.

Dentro de los argumentos, desde la empresa sostienen que este incremento busca equilibrar la situación financiera y garantizar la continuidad del servicio en un complejo contexto económico.



ACUERDO 6/24

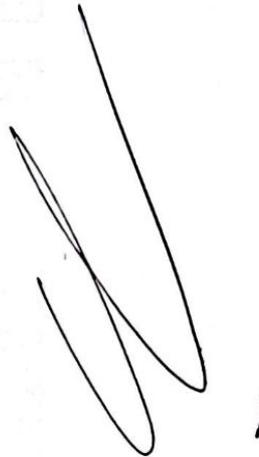
- * 13,5 %- no remunerativo-no acumulativo
- * 5 %- 6/24
- * 4,5 %- 7/24
- * 4 %- 8/24
- * incorporación en 3 cuotas-9/24 10/24 11/24 los Ac hasta 4/24

ACUERDO 9/24

- * 8 %-no remunerativo-no acumulativo
- * 4,25 %-9/24
- * 3,75 %-10/24

ACUERDO 11/24

- * 5 %- no remunerativo-no acumulativo
- * 2,5 %-11/24-pasa a ser Remunerativo 12/24
- * 2,5 %-12/24- pasa a ser Remunerativo 1/25

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 5/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603.259,80
PRESENTISMO	62.477,74
ANTIGÜEDAD	146.773,11
NR	351.338,51
ANT NR	85.480,66
PRESENTISMO NR	36.387,04
SUELDO BRUTO	1.285.716,85
CONTRIBUCIONES	253.517,10
COSTO COOP	1.539.233,95

VALOR HORA: 7.696,17

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 6/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603.259,80
PRESENTISMO	62.477,74
ANTIGÜEDAD	146.773,11
NR	399.068,43
ANT NR	97.093,35
PRESENTISMO NR	41.330,28
SUELDO BRUTO	1.350.002,70
CONTRIBUCIONES	256.236,39
COSTO COOP	1.606.239,09

VALOR HORA: 8.031,20

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 7/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603.259,80
PRESENTISMO	62.477,74
ANTIGÜEDAD	146.773,11
NR	442.025,36
ANT NR	107.544,77
PRESENTISMO NR	45.779,19
SUELDO BRUTO	1.407.859,97
CONTRIBUCIONES	258.683,75
COSTO COOP	1.666.543,72

VALOR HORA: 8.332,72

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 8/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603.259,80
PRESENTISMO	62.477,74
ANTIGÜEDAD	146.773,11
NR	480.209,51
ANT NR	116.834,97
PRESENTISMO NR	49.733,81
SUELDO BRUTO	1.459.288,94
CONTRIBUCIONES	260.859,19
COSTO COOP	1.720.148,13

VALOR HORA: 8.600,74

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 9/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	678.868,52
PRESENTISMO	70.308,30
ANTIGÜEDAD	165.168,71
NR	450.647,99
ANT NR	109.642,66
PRESENTISMO NR	46.672,21
SUELDO BRUTO	1.521.308,39
CONTRIBUCIONES	287.922,99
COSTO COOP	1.809.231,38

VALOR HORA: 9.046,16

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 10/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	754.477,09
PRESENTISMO	78.138,85
ANTIGÜEDAD	183.564,28
NR	415.670,42
ANT NR	101.132,61
PRESENTISMO NR	43.049,69
SUELDO BRUTO	1.576.032,94
CONTRIBUCIONES	314.678,16
COSTO COOP	1.890.711,10

VALOR HORA: 9.453,56

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 11/2024



CONCEPTOS	VALORES
BASICO	830.085,66
PRESENTISMO	85.969,39
ANTIGÜEDAD	201.959,84
NR	369.314,84
ANT NR	89.854,30
PRESENTISMO NR	38.248,79
SUELDO BRUTO	1.615.432,82
CONTRIBUCIONES	340.785,10
COSTO COOP	1.956.217,92

VALOR HORA: 9.781,09

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 12/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	859.340,00
PRESENTISMO	88.999,17
ANTIGÜEDAD	209.077,42
NR	369.314,84
ANT NR	89.854,30
PRESENTISMO NR	38.248,79
SUELDO BRUTO	1.654.834,52
CONTRIBUCIONES	351.908,20
COSTO COOP	2.006.742,72

VALOR HORA: 10.033,71

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 1/2025

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	954.999,00
PRESENTISMO	98.906,28
ANTIGÜEDAD	232.351,26
NR	273.654,00
ANT NR	66.580,02
PRESENTISMO NR	28.341,49
SUELDO BRUTO	1.654.832,04
CONTRIBUCIONES	382.829,68
COSTO COOP	2.037.661,72

VALOR HORA: 10.188,31

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
may-24	1.285.716,85	198.650,27	54.866,82	1.539.233,95
jun-24	1.350.002,70	198.650,27	57.586,11	1.606.239,09
jul-24	1.407.859,97	198.650,27	60.033,48	1.666.543,72
ago-24	1.459.288,94	198.650,27	62.208,92	1.720.148,13
sep-24	1.521.308,39	223.090,64	64.832,34	1.809.231,38
oct-24	1.576.032,94	247.530,97	67.147,19	1.890.711,10
nov-24	1.615.432,82	271.971,29	68.813,81	1.956.217,92
dic-24	1.654.834,52	281.427,70	70.480,50	2.006.742,72
ene-25	1.654.832,04	312.349,28	70.480,40	2.037.661,72



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
JUNIO A NOVIEMBRE / 2024

PERSONAL AUXILIAR					
MEDIO OFICIAL					
MES - AÑO	BASICO SEGUN ACU: 01, 02, 04 y 06 2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SEGUN ACU: 01, 02 y 06 2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SEGUN ACU: 04/2024 2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SEGUN ACU: 06/2024	TOTAL
JUNIO / 2024	603.259,88	226.825,72	124.512,84	47.729,92	1.002.328,36
JULIO / 2024	603.259,88	226.825,72	124.512,84	90.686,85	1.045.285,29
AGOSTO / 2024	603.259,88	226.825,72	124.512,84	128.871,00	1.083.469,50
SEPT. / 2024	678.868,52	151.217,14	124.512,84	128.871,00	1.083.469,50
OCTUBRE / 2024	754.477,09	75.608,57	124.512,84	128.871,00	1.083.469,50
NOV. / 2024	830.085,66	0,00	124.512,84	128.871,00	1.083.469,50

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN

COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Adrián FERREYRA, Ricardo RAIMONDO y Daniel LOVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula TERCERO del acta suscripta con fecha 5 del mes de abril de 2024, las partes se reúnen y acuerdan incrementar durante el presente, en forma escalonada y por un total que asciende a un 13,5 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 13,5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 5% a partir del mes de junio de 2024, un 4,5% a partir del mes de julio de 2024, y un 4% a partir del mes de agosto de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de marzo de 2024 con más las sumas de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo Junio de 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Junio 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Junio 2024 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente.

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo deberán ser tenidos en cuenta para: a) el cálculo del sueldo anual complementario; y b) el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo deberán ser tenidos en cuenta para el cálculo de los pagos correspondientes a los días trabajados feriados nacionales y domingos, siendo que el pago de dichos conceptos cobrarán operatividad a partir del mes de julio de 2024, es decir, no tendrá efecto retroactivo de ninguna naturaleza.

Los pagos mencionados anteriormente, atento su carácter de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Civiles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/06/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada trabajador comprendido en el presente convenio.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por la Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el presente mantendrán su condición de no remunerativo. Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones a los básicos de los incrementos pactados en forma paulatina, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento futuro en las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

CUARTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

QUINTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.yS., la C.A.C. y S., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma del presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

SEXTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgados los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de abril de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

SEPTIMO: Conforme a lo consensuado en la cláusula TERCERO del acta suscripta con fecha 5 del mes de abril de 2024, las partes acuerdan incorporar a los básicos de convenio a partir del mes de septiembre y en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas (es decir con los haberes correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2024) los incrementos no remunerativos otorgados en los meses de enero y febrero del 2024, en su valor nominal.

OCTAVO: En relación a la cláusula DECIMO del acta suscripta con fecha 5 del mes de abril de 2024, las partes acuerdan y establecen ajustar la suma allí

determinada al monto total de pesos cuatro mil, por cada trabajador, a partir del presente mes y por los meses restantes hasta el cumplimiento del presente acuerdo colectivo.

NOVENO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

DECIMO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 5 de abril de 2024, en todo lo que no sea modificado por el presente.

DECIMO PRIMERO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación del acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo junio 2024", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the different parties mentioned in the text above.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE / 2024

PERSONAL AUXILIAR						
MEDIO OFICIAL						
MES - AÑO	BASICO SEGUN ACU: 01, 02, 04 y 06 2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 01, 02, y 06/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 04/2024 y 06/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 06/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 10/2024	TOTAL
SEPT. / 2024	678.868,52	151.217,14	124.512,84	128.871,00	46.047,00	1.129.517,00
OCT. / 2024	754.477,09	75.608,57	124.512,84	128.871,00	86.678,00	1.170.147,00
NOV. / 2024	830.085,66	0,00	124.512,84	128.871,00	86.678,00	1.170.147,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN

COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre del año 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Raúl Marcelo ELIZONDO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. -, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula TERCERO del acta suscripta con fecha 27 del mes de junio de 2024, las partes se reúnen y acuerdan incrementar por el presente, en forma escalonada y por un total que asciende a un 8 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

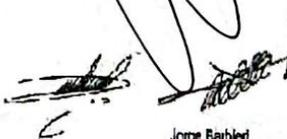
SEGUNDO: El mencionado incremento del 8% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 4,25% a partir del mes de setiembre de 2024, un 3,75% a partir del mes de octubre de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de agosto de 2024 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalleri
Secretario General


Daniel Lovera
Secretario de Asesoría Laboral
de F.A.E.C.y S.


Alfredo Beliz
Secretario de Encauzamiento Sindical
FAECYS


Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo setiembre de 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo septiembre 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo septiembre 2024 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente.

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo, mientras mantengan dicha condición, tiene el mismo carácter y tratamiento establecido en el del art segundo del acuerdo suscripto el 27 de junio de 2024, en lo que respecta a su liquidación, aportes y excepciones, el que se tiene por transcrito y reproducidos en el presente.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el presente mantendrán su condición de no remunerativo, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal, de la siguiente forma: "incremento no remunerativo septiembre 2024" con los haberes correspondientes al mes de junio 2025 e "incremento no remunerativo del mes de octubre 2024" con los haberes correspondientes al mes de julio 2025.

CUARTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento futuro en las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.y.S., la C.A.C. y S., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma del presente, a las asociaciones

José González
Sub-Secretario General

Armando Cavalieri
Secretario General

Alfredo Baliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS

Jorge Barbiel
Asesor Letrado

sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes”.

SEXTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgados los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de junio de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se tome operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

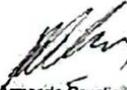
SEPTIMO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 5 de abril de 2024 y sus modificatorias, en todo lo que no sea modificado por el presente.

DECIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación del acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención “Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo septiembre 2024”, el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.


José González
Sub-Secretario General


Armario Cavalieri
Secretario General


Carlos López
Secretario de Asesoría Laboral
de FAECYS


Alfredo Saliz
Secretario de Encuadramiento Sindical
FAECYS


Jorge Barbieri
Asesor Letrado















En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C.y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Raúl Marcelo ELIZONDO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula CUARTO del acta suscripta con fecha 1 del mes de octubre de 2024, las partes se reúnen y acuerdan incrementar por el presente, en forma escalonada y por un total que asciende al 5% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 2,5% a partir del mes de noviembre de 2024, un 2,5% a partir del mes de diciembre de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de octubre de 2024 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.


Armando Cavalieri
Secretario General


José González
Sub-Secretario General


Ricardo Raimondo


Daniel Lovera


Alfredo Beliz
Eneudoramiento Sindical
FAECIS


Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo Noviembre de 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Noviembre 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Noviembre No Remunerativo Antigüedad", respectivamente.

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo, mientras mantengan dicha condición, tienen el mismo carácter y tratamiento establecido en el del art. SEGUNDO del acuerdo suscripto el 27 de junio de 2024, en lo que respecta a su liquidación, aportes y excepciones, el que se tiene por transcripto y reproducido en el presente.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el presente mantendrán su condición de no remunerativos, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal de la siguiente forma: "Incremento No Remunerativo Noviembre 2024" con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2024 e "Incremento No Remunerativo del mes de diciembre de 2024" con los haberes correspondientes al mes de enero de 2025.

CUARTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2025, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento en las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

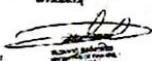
SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.yS., la C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A., se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

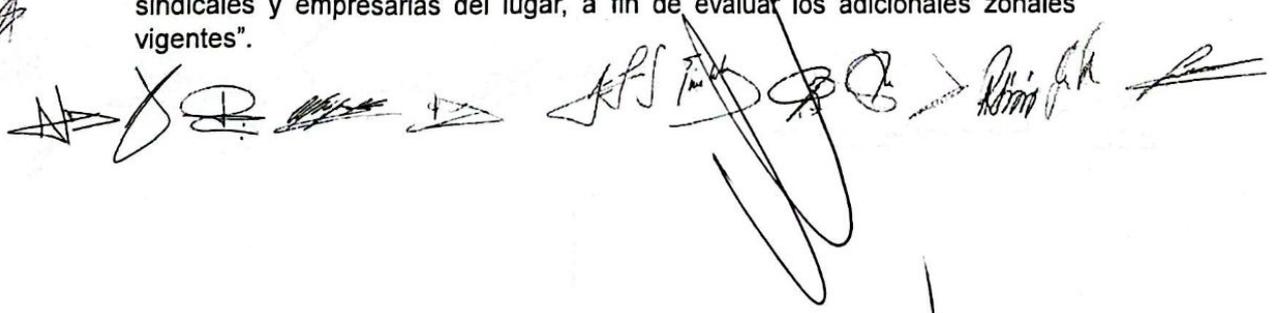

Amarcio Cavalieri
Secretario General


José González
Sub-Secretario General


Alfredo Solís
Enlace con el Sindicato


Alfredo Solís
Enlace con el Sindicato


Jorge Barbieri
Asesor Laboral



SEPTIMO: No podrá ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgados los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de octubre de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 5 de abril de 2024 y sus modificatorias, en todo lo que no sea modificado por el presente.

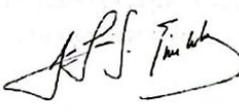
DECIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación del acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo Noviembre 2024", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

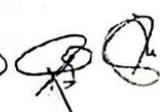
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalleri
Secretario General


Secretaría de Trabajo de la Nación



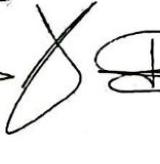






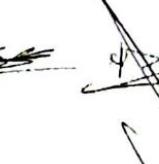


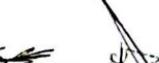

















Alfredo Beliz
Secretario de Encusdramiento Sindical
FAECTS


Jorge Barbieri
Asesor Letrado



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
NOVIEMBRE / 2024 A ENERO/2025

PERSONAL AUXILIAR						
MEDIO OFICIAL						
MES - AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS 2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 04/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 06/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 11/2024	TOTAL
NOV. / 2024	830.085,66	124.512,84	128.871,00	86.678,00	29.253,00	1.199.401,00
DIC. / 2024	859.340,00	124.512,84	128.871,00	86.678,00	29.253,00	1.228.654,00
ENERO / 2025	954.999,00	58.105,00	128.871,00	86.678,00	0,00	1.228.654,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN

COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del año 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C.y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Raúl Marcelo ELIZONDO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula CUARTO del acta suscripta con fecha 1 del mes de octubre de 2024, las partes se reúnen y acuerdan incrementar por el presente, en forma escalonada y por un total que asciende al 5 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y /o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 2,5% a partir del mes de noviembre de 2024, un 2,5% a partir del mes de diciembre de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de octubre de 2024 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.


Armando Cavalieri
Secretario General


José González
D. B. Secretario General


Ricardo Raimondo
D. B. Secretario General


Daniel Lovera
D. B. Secretario General


Alfredo Sella
Encargado de Negocios
FAEDCS


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Pedro San Miguel
Asesor Letrado



Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo Noviembre de 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Noviembre 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Noviembre No Remunerativo Antigüedad", respectivamente.

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo, mientras mantengan dicha condición, tienen el mismo carácter y tratamiento establecido en el del art. SEGUNDO del acuerdo suscripto el 27 de junio de 2024, en lo que respecta a su liquidación, aportes y excepciones, el que se tiene por transcrito y reproducido en el presente.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el presente mantendrán su condición de no remunerativos, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal de la siguiente forma: "Incremento No Remunerativo Noviembre 2024" con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2024 e "Incremento No Remunerativo del mes de diciembre de 2024" con los haberes correspondientes al mes de enero de 2025.

CUARTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2025, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento en las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.yS., la C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A., se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".


Amaro Cavalieri
Secretario General


José González
Sub-Secretario General


María Latorre
Intendente de la Ciudad de Río Grande


Alfredo Solís
Intendente de la Ciudad de Río Grande


Jorge Barbieri
Asesor Letrado



SEPTIMO: No podrá ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgados los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de octubre de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 5 de abril de 2024 y sus modificatorias, en todo lo que no sea modificado por el presente.

DECIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación del acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo Noviembre 2024", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

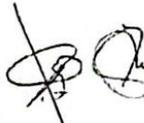
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.


José González
Sub-Secretario General


Armando Cavalleri
Secretario General


Oscar López
Secretario de Asesoría Laboral
de FAEECY



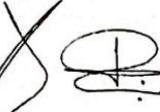















Alfredo Beliz
Secretario de Encusdramiento Sindical
FAECYS


Jorge Barbieri
Asesor Letrado